



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024697 28 DIC 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Fundación Universitaria Sanitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C.

1.2. Que mediante la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no autorizar la modificación propuesta en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 147 a 128.

1.3. Que el 2 de mayo de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER-237344, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Representante Legal de la institución, Sonia Herminia Roa Trujillo, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022"

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La institución, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 59034 del 19 de abril de 2022, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa académico.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. De la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022, se notificó la institución mediante correo electrónico del 19 de abril de 2022.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 22 de junio de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud presentada, y emitió concepto favorable sobre la reposición de la decisión de negación de la renovación y modificación del registro calificado y en relación con los escenarios de práctica formativa visitados, propuestos para el programa, como se lee en el concepto que hace parte integral del presente acto.

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 354 del 14 de septiembre de 2022, emitió concepto

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022"

técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, para los escenarios de práctica visitados propuestos, así:

- 1. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – SEDE 30: 8 CUPOS
- 2. CLÍNICA COLSANITAS S.A - CLÍNICA REINA SOFIA – SEDE 08: 4 CUPOS
- 3. UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S – SEDE 01: 6 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 005934 del 19 de abril de 2022, con la autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022, por medio de la cual se negó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación propuesta en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 147 a 128, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sanitas
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	128
Estudiantes a admitir 1er período:	2 Semestrales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Sanitas, contra la Resolución número 005934 del 19 de abril de 2022"

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



AURORA VERGARA FIGUEROA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortés Parra - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 54849